



PROCESO: SUCESION
RADICADO: 2022-00243-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que fue recibido en el buzón del correo institucional se allegó el trabajo de partición presentado por el auxiliar de justicia nominado en el presente proceso, igualmente solicitud de aprobar el mismo. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, 30 de junio de 2023.

RAMIRO CARREÑO RUEDA
Escribiente

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Por la constancia secretarial que antecede se tiene que, el partidador nominado en el presente proceso, allegó en fecha 08/06/2023 trabajo de partición y adjudicación de los bienes de la sucesión.

Por lo anterior, esta dependencia dará aplicación a las disposiciones contenidas en el numeral 1º del artículo 509 del Código General del Proceso, corriendo traslado de la partición a todos los interesados para que, de ser el caso dentro del término conferido, formulen objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento.

Igualmente, en fecha 26/06/2023 el apoderado de la parte demandante solicita aprobación del trabajo de partición presentado, por lo cual este despacho no accede a lo peticionado hasta tanto no se cumpla con lo dispuesto en el párrafo anterior.

Siendo, así las cosas, **EL JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER TRASLADO del trabajo de partición presentado por el auxiliar de la justicia obrante a folio No. 40 del cuaderno principal a todos los interesados por el término de **cinco (5) días**, dentro del cual podrán formular objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 1º del artículo 509 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: NEGAR la solicitud de aprobar partición allegada por la actora hasta tanto no se cumpla con el numeral primero de esta providencia.

TERCERO: VENCIDO el término antes señalado, ingrese el expediente al despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

CUARTO: NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIOVANNI MUÑOZ SUÁREZ
JUEZ

Firmado Por:

Giovanni Muñoz Suarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **877f5ba7f31ac0b08fefecad0b4ab5e4aaa254135b7ed0ce739d983560217208**

Documento generado en 30/06/2023 09:21:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>